



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

083 A

29 de mayo 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Hugo Anaya Ávila**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Humberto González Villagómez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Sergio Báez Torres**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE EN EL CALENDARIO CÍVICO DEL ESTADO COMO EFEMÉRIDE LA FECHA DEL 24 DE OCTUBRE, COMO “ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA O CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que instituye como efeméride la fecha del 24 de octubre como “Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814”*; de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

*Primero.* Con fecha 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2019, se turnó la iniciativa con Proyecto de Decreto Proyecto de Decreto, por el que instituye como Efeméride en el Calendario Cívico del Gobierno del Estado, la fecha del 24 de octubre como Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814, a la Comisión de Cultura y Artes, para su análisis y Dictamen correspondiente.

*Tercero.* Con fecha 28 de noviembre de 2019, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, llevaron a cabo reunión de trabajo y entre los temas que se abordaron se analizó el Proyecto de Decreto, por el que instituye como Efeméride la fecha del 24 de octubre Aniversario de la promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814, presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo los siguientes

## CONSIDERANDOS

*Primero.* El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Son derechos de los Diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado

de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo.

*Tercero.* Esta Comisión de Cultura y Artes, es competente para dictaminar la presente iniciativa de Decreto, conforme en lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 164, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 64, 65, 70, 242, 244, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Cuarto.* La Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que instituye como Efeméride en el Calendario Cívico del Gobierno del Estado, la fecha del 24 de octubre como Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814, de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

*...Al sancionarse en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana y promulgarse el 24 del mismo mes y año, el Supremo Congreso Mexicano colmo su más caro anhelo; dotar al país de un orden constitucional que lo independizara de la Corona Española.*

*Ese acto supremo de libertad, consumado el 24 de octubre de 1814, en Apatzingán, hizo saber que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos; que no tienen por qué existir abolengos, ni privilegios, que no es racional, ni humano, ni debido que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón, ni el del pensamiento, que se declara que lo nuestro es nuestro y para provecho de nuestros hijos; así como que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.*

*La conmemoración de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, la Constitución de Apatzingán, sancionado solemnemente y mandado promulgar por el Congreso Constituyente de 1814, un 24 de octubre de ese año insurgente, tiene importancia y trascendencia para el desarrollo jurídico, cívico, social y cultural de nuestro país, porque implicó la entrada en vigor de esa primera Constitución, a partir de esa fecha el 24 de octubre de 1814, nuestra patria inicio sus pasos como nación independiente y los pensamientos de Morelos plasmados en los Sentimientos de la Nación y en la Constitución de Apatzingán, siguen presidiendo los destinos de México.*

*La fecha no ha sido incluida como solemne en el calendario cívico del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. La LXXIV Legislatura, tiene la responsabilidad histórica y la oportunidad de instituir formalmente la Conmemoración de la Promulgación del primer Decreto para la Libertad de*

la América Mexicana, para que, en el calendario cívico del Estado, se considere como efeméride...

*Quinto.* Los Diputados integrantes, de la Comisión de Cultura y Artes, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concluido el estudio y análisis de la iniciativa en comento, consideran que es pertinente y factible, que se Instituya como Efeméride la fecha del 24 de octubre como Aniversario de la promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814, bajo la siguiente narrativa:

*Sexto.* Los Congresistas de Chilpancingo, promulgaron en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, redactado por Don Andrés Quintana Roo, Carlos María Bustamante y José Manuel de Herrera, este Decreto implica el rechazo de la insurgencia mexicana al restablecimiento de la Monarquía Española, los programas y postulados que en esta Constitución se plasmaron correspondían a las necesidades y deseos de los Novohispanos.

*Sétimo.* La Constitución de Apatzingán, es un documento reconocido como la Primera Constitución de México, sus postulados fueron marcando las ideas democráticas y liberales que sirvieron en el desarrollo del México Independiente, en ella se plasmaron los Sentimientos de la Nación.

*Octavo.* La Constitución de Apatzingán, adoptó varias de las propuestas que a lo largo del Movimiento Insurgente hicieron sus principales dirigentes como Morelos y Rayón, en ella quedaron establecidos los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como la forma de Gobierno Republicana dando el ejercicio del Poder Legislativo al Supremo Congreso y cuyos Diputados debían ser electos por sus diversas provincias, quedaron plasmados también principios como: La Soberanía Popular, la Libertad Nacional, el Gobierno Representativo, la División de Poderes y contenía los derechos de los ciudadanos como: la libertad individual, la propiedad, las libertades sociales y las obligaciones del Estado.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Cultura y Artes, de esta LXXIV Legislatura, considera oportuno que se por el que instituya como Efeméride la fecha del 24 de octubre como Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción IV, 70 fracción X, 243, 244 fracciones I, II, IV, V y VI y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

Se instituye en el Calendario Cívico del Estado, como efeméride en el Calendario Cívico del Gobierno del Estado, la fecha del 24 de octubre como “Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814”.

*Artículo Primero.* En el Calendario Cívico de Gobierno del Estado, se considerará como efeméride la fecha 24 de octubre como “Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814”.

*Artículo Segundo.* Las Instituciones Educativas de Educación Básica, de todo el Estado, realizarán actos cívicos, en conmemoración a dicha fecha.

*Artículo Tercero.* Se izará la Bandera Nacional, a toda asta, en todos los Edificios Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 06 días del mes de enero de 2020.

**Comisión de Cultura y Artes:** Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Presidente*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Sandra Luz Valencia, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)